RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Desp. Comisorio 038 Juzgado Cuarenta y uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Rad: 631304003001-2021-00018-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.3

1

Como se observa que no se ha cumplido con el requerimiento hecho a través del auto del 12 de noviembre de 2021 sin que, además, la parte interesada en el cumplimiento de la comisión haya gestionado lo necesario para llevarla a cabo, se ordena **DEVOLVER** por falta de interés de la parte, el despacho comisorio de la referencia al juzgado de origen, previas las anotaciones en libros radicadores.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c29305c117e15191b79eb33a25a00462ec02e474a8a5f3bf6fdbfce89ec5cee**

Documento generado en 15/12/2021 10:46:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica